

ÚMERO RADICADO: **134-0259-2017**

de o Regional: **Regional Bosques**

po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

echa: **30/11/2017** Hora: 12:04:36.472.. Follos: 1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE
VERTIMIENTOS**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que por medio de formulario único nacional de solicitud de vertimientos con Radicado N° 131-5638-2015, del 28 de diciembre de 2015, la sociedad ACUICULTURA CALYPSO S.A.S. identificado con NIT N° 800009219-9, por intermedio del Gerente el Señor Sergio Mauricio Posada Ochoa, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.226.998, presento solicitud de permiso de vertimientos para las aguas residuales provenientes de la actividad de criadero de peces ornamentales, ubicado en el predio denominado LA GRANJA, con FMI N° 018-33002, de propiedad del Señor Mauricio Posada Ochoa.

Que en oficio con radicado N° 134-0051-2016 del 11 de marzo de 2016, se le solicita al usuario completar la información presentada con el fin de continuar con el tramite ambiental.

Que en oficio con radicado N°CS-134-0206-2017 del 18 de agosto de 2017, se le da un de 45 días para dar cumplimiento a los requisitos que son necesarios para dar inicio al trámite de vertimiento.

Que a través de comunicado con radicado N° 131-8779-2017 del 14 de noviembre de 2017 la empresa ACUICULTURA CALYPSO S.A.S, hace entrega de la información que complementa los requisitos para tramitar el permiso de vertimiento.

Que por el paso del tiempo la cámara de comercio y el folio de matrícula inmobiliaria se deben presentar nuevamente.

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, expidió el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se preceptúa lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información (...)

Que la solicitud **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9 y demás normas concordantes, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 37

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 44

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad ACUICULTURA CALYPSO S.A.S, identificado con NIT N° 800009219-9, por intermedio del Gerente el Señor Sergio Mauricio Posada Ochoa, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.226.998, para las aguas residuales provenientes de la actividad de criadero de peces ornamentales, ubicado en el predio denominado LA GRANJA, con FMI N° 018-33002, de propiedad del Señor Mauricio Posada Ochoa.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo técnico de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-5638-2015 del 28 de diciembre de 2015 y que reposa en el expediente N° 05197-04-23328.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197-04-23328
Proyecto: Diana Pino 
Fecha: 28/11/2017